



La composición impositiva y tributaria del precio del petróleo y del gas en la Argentina



Un desglose de los elementos que componen la estructura de la actividad de los hidrocarburos en el país y una comparación con los países vecinos.

Por *Ing. Vicente Serra Marchese*

Impuestos sobre los ingresos, los beneficios y las ganancias de capital

- I.1 Impuesto a las Ganancias.
- I.2 Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

Aportes y contribuciones a la seguridad social

- II.1 Régimen para los trabajadores en relación de dependencia.
- II.2 Régimen de trabajadores autónomos.

Impuestos sobre la propiedad

- III.4 Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias

Impuestos internos sobre bienes y servicios

- IV.1 Impuesto al Valor Agregado.
- IV.2 Impuestos Internos.
Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural.
- IV.3 Impuesto a la Energía Eléctrica.
- Fondo Nacional de Energía Eléctrica.
- IV.4 Impuesto sobre el Gas Oil y el Gas Licuado para uso Automotor.
- IV.5 Impuesto sobre Naftas y Gas Natural destinado a GNC.
- IV.6 Recargo al Gas Natural.

Impuestos y tributos municipales

- IV.7 A los ingresos brutos.
- IV.8 Contribuciones que inciden sobre los inmuebles.

- IV.9 Contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.
- IV.10 Contribuciones que inciden sobre la ocupación y el comercio.
- IV.11 Contribución que incide sobre automotores, acoplados y similares.
- IV.12 Derecho de inspección y control de pesas y medidas.

Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales

- V.1 Derechos de importación.
- V.2 Derechos de exportación.
- V.3 Tasa de estadística.

Tasas – Tributos con destinos específicos

- VI.1 Tasa viales provinciales.
- VI.2 Tasa hídrica.

Según la Unión Industrial Argentina (UIA), en 2015 el peso de los impuestos sobre las empresas argentinas alcanzaba –tras aumentar más de 10 puntos en la última década– el 34% en relación con el PBI; el mismo nivel que existe en los países más ricos del mundo y 10 puntos más que el promedio de los vecinos de América latina.

Además, los servicios básicos que brindan los países vecinos, como seguridad o infraestructura, se cargan a los precios. Y gravita como otro fac-

Mucho se ha hablado de la competitividad de nuestra economía y la probable subvaluación del dólar, con el simple hecho de comparar la economía, mediante precios finales de venta al consumidor *versus* los vigentes en otros países que se toman de referencia.

Para evitar comparaciones equívocas, es necesario desafectar la carga impositiva y de tributos asociados de los valores finales, así se podrá hacer una comparación a nivel de costos de producción y precios de venta sin impuestos.

A tales efectos, debe considerarse, en primer lugar, la composición impositiva y las tareas específicas que rigen la actividad sobre la cual se realizará la comparación. Los tributos vigentes en la Argentina pueden apreciarse a continuación.

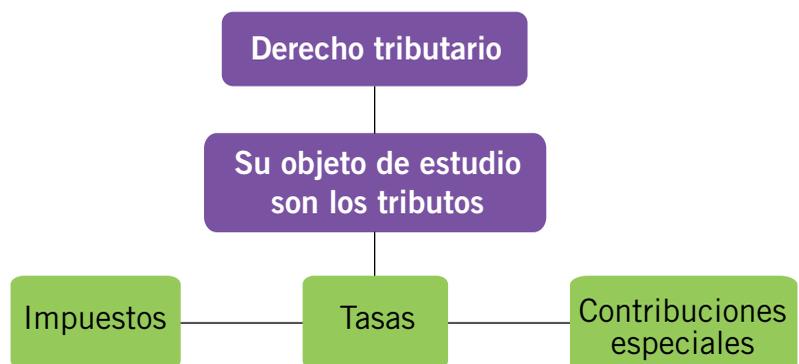


Figura 1. Tributos estudiados por el Derecho Tributario.

tor más en la falta de competitividad. En promedio, la presión consolidada en América latina llegó el año pasado al 24,4%, según los datos de la UIA. Es decir, el 40% del precio final de los alimentos son impuestos. De cada \$100.000 gastados en un auto, \$54.000 son impuestos.

En 2001, la población total que vivía del Estado era del 18,4%, según datos de la consultora de Orlando Joaquín Ferreres. En 2015 se llegó al 40,3%.

Comparaciones con América latina

Antes de enviar a las firmas locales al mercado internacional o de abrir las importaciones, se debe analizar el grado de vulnerabilidad y hacer un análisis de precios de transferencia; es decir, el precio que se podría fijar en las mismas condiciones que en un mercado de competencia, y que hubieran sido utilizadas por entidades que no mantuvieran vínculos entre sí, siempre respetando el principio de neutralidad tributaria. Algo que la dirección de Defensa de la Competencia está en condiciones de realizar.

En la Argentina, la tasa de ganancia para empresas (sobre utilidades no distribuidas) es del 35%, mientras que en el resto de América latina es del 27%; y el IVA es del 21%, contra

el 13,2% promedio de la región; en tanto, el aporte de las empresas a la Seguridad Social está entre el 23% y el 27%, frente al 15,8% en otros países. Por cierto, en los países vecinos no existen los Ingresos Brutos y el impuesto al cheque.

Asimismo, dentro de algunas actividades específicas como el de combustibles y de la energía, se deben agregar impuestos específicos y pagos por regalías que son contribuciones por derechos de actividad a la provincia cuyo recurso es explotado. La ley 11.683 de Procedimiento Tributario califica a las regalías como impuestos.¹ En el caso de los combustibles, los elementos en los que se basan surgen del artículo 59 de la ley 17.319 y son los siguientes:

- Hecho imponible:* producido por la explotación de hidrocarburos considerando solo la producción computable (la misma se define en el acápite de liquidación y pago 7).
- Sujeto pasivo:* concesionario de la explotación y/o permisionario de exploración.
- Sujeto activo:* Estado nacional.
- Base imponible:* valor de boca de pozo de la producción computable de los hidrocarburos líquidos y gas natural.
- La alícuota:* 12%.

En el caso del agua, referente al curso hídrico, el art. N° 43 de la ley

15.336/60 (Energía Eléctrica Nacional) modificada por la ley 23.164/84 trata todo lo referente a las regalías hidroeléctricas. El porcentaje no es fijo y puede variar según de si se trata de un río interprovincial o provincial (es decir, si nace y se extingue dentro de la misma provincia). En general es del 12% aproximadamente.

En la aplicación de las tarifas de los servicios públicos no se debe ignorar los componentes tributarios que las mismas llevan incorporados. La facilidad de recaudación de impuestos y tributos a través de las tarifas de gas, agua, telefonía, como de electricidad y combustibles líquidos ha llevado a la economía, por parte de los tres niveles de gobierno –nación, provincia y municipios–, financieramente a una actitud que podría ser predatoria, dado que independientemente de la realidad empresaria, se adelanta la percepción de impuestos y tributos independientemente del pago efectivo por los clientes beneficiados por la prestación del servicio.

A la carga tributaria habitualmente se la considera como el ingreso recaudado por impuestos como porcentaje del PBI. Este concepto, resulta erróneo, ya que enmascara la elusión y la evasión impositiva.

A los efectos de analizar la competitividad de un país respecto de otro, se debe analizar la carga tributaria nominal que se aplica sobre los bienes y servicios.

Los impuestos a veces aplicados en forma indirecta o directa afectan la composición de precios relativos. Los subsidios aplicados en forma masiva se comportan como un tributo negativo, que es compensado en las cuentas nacionales con otros tributos (retenciones, derechos de importación, IVA, impuesto a los débitos bancarios, etc.) y endeudamientos que son trasladados a los precios finales de los bienes y servicios.

En definitiva lo que no se paga en forma directa, se paga de forma indirecta. Así, en el caso de los impuestos indirectos, algunas empresas productoras de bienes están legalmente obligadas a tributar pero en definitiva todo el costo financiero que eso conlleva es trasladado a precios a los consumidores, quienes en definitiva terminan afrontando el pago del impuesto.

En la figura 2 se puede observar la presión tributaria que los combus-

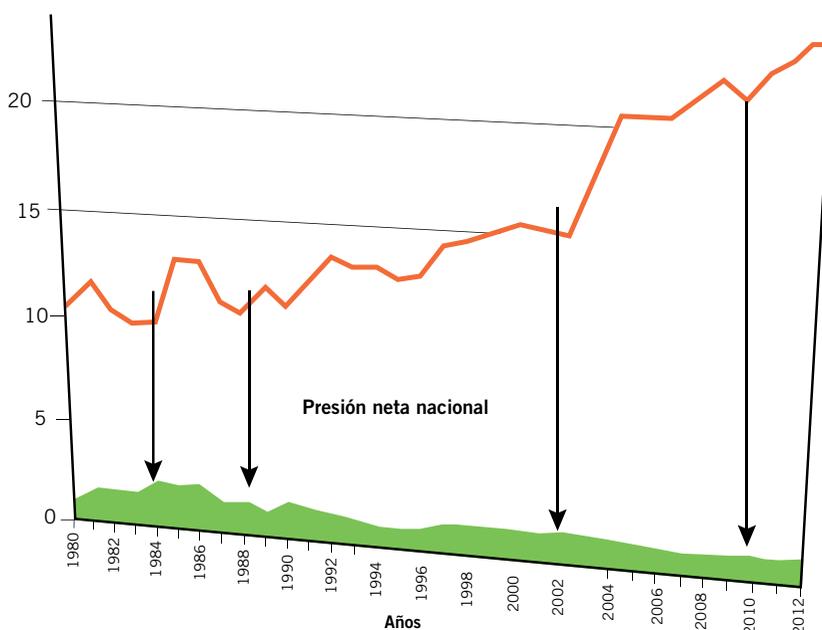


Figura 2. Evolución de la presión tributaria en los combustibles.

Componentes del precio	Nafta Súper	Nafta Premium	Gasoil	Eurodiésel
Precio de surtidor	100	100	100	100
Tasa Vial	3,91	4,76	2,82	5,49
ITC	22,94	22,81	7,97	8,08
Tasa Hídrica	1,63	1,61	11,37	11,05
IVA	12,43	12,28	13,53	13,05
Ing. brutos y municipales	3,20	3,21	3,24	3,11
Ganancias	4,61	4,59	4,30	4,14
Aportes patronales	0,52	0,52	0,55	0,54
Impuestos bancarios	0,92	0,92	0,95	0,94
Regalías incidencia	0,93	0,96	1,23	1,32
Total tributarios directos e indirectos	51,08	51,65	45,94	47,70
Flete	2,13	1,93	2,49	2,22
Costo	46,79	46,42	51,57	50,08

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de la Secretaría de Energía.

Cuadro 1. **Peso de los tributos que pagan los consumidores en los precios sugeridos al público en %**

tibles aportan a la renta nacional. La regresividad de los impuestos sobre los consumos, tiene repercusión en la recaudación del erario público ante cualquier caída del PBI. La merma de gasto por el efecto precio incide en un detrimento en valores constantes de la recaudación; la inflexibilidad de adaptación le impide al Estado disponer de una política expansiva para la coyuntura en momento de crisis.

La ley 23.966, por su parte, determinó el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, y en lo que refiere al impuesto sobre el Gasoil y el Gas Licuado, fue creado por el Decreto N° 802/2001, el Fondo Hídrico de Infraestructura que mediante el decreto 1.381/2001 Tasa de Infraestructura Hídrica.

En la actualidad, existen leyes que modificaron los ítems anteriores, como la ley 26.028, la ley 26.181 y la ley 25.596 en relación a regímenes de promoción y de emergencia.

En síntesis, la recaudación de los

impuestos a los combustibles se encuentra compuesta por cuatro impuestos específicos: uno a los consumos generales en la jurisdicción nacional; otro impuesto a los consumos generales en las jurisdicciones provinciales (Córdoba agrega uno a los consumos específicos: Tasa Vial) y uno a los consumos generales en las jurisdicciones municipales.

En el cuadro 1 se detalla la incidencia en % de la carga tributaria respecto del precio final al público en los cuales se considera también indirectos como ganancias regalías y aportes patronales a la seguridad social, que gravan la actividad y están incluidas en el precio sugerido.

En el cuadro 2 se detalla una comparación de un trabajo realizado por la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA) de los sistemas tributarios comparados.

En la comparación, se puede apreciar la gran regresividad y eso atenta contra la competitividad.

	Argentina	OECD	Diferencia
Ganancias de personas físicas	6,3	25,3	-19,0
Ganancias de empresas	11,0	10,8	0,2
Seguridad Social	25,1	25,2	-0,1
Impuestos sobre la nómina salarial	-	0,9	-
Impuestos a la propiedad, IcyDB y otros	8,2	5,6	2,6
Impuestos generales al consumo	6,4	10,5	-4,2
Comercio exterior y otros	14,6	3,0	11,6
Total	100,0	100,0	0,0

Fuente: UCA PAC en base a OECD (2010) y AFIP.

Cuadro 2. **Argentina y OECD: sistemas tributarios comparados en % del total recaudado por el nivel superior de gobierno.**

Para ser enfáticos, y a modo de ejemplo, cuando se habla de la anulación a las retenciones del campo, se sostiene que es una forma de contener los precios internos. Sin embargo, ello era sostenible a nivel de los acopiadores, pero a nivel de los productores –e incluso de los mismo acopiadores–, las ganancias están gravadas por una alícuota del 35%.

La diferencia sustancial es que las retenciones no son coparticipables y las ganancias, sí. Además, como se trata de un porcentaje fijo, las retenciones, en una época de precios bajos, pueden llevar a que los productores produzcan por debajo de sus costos.

Desde el punto de vista de la recaudación, el porcentaje de ganancias sobre un precio mayor compensa en menor medida la pérdida por la anulación del tributo a la exportación. ■

Bibliografía

- Agostini, Claudio (2010). “Impuestos diferenciales a las gasolinas y sus efectos en la demanda de automóviles”. Revista de la CEPAL N° 102, diciembre 2010.
- Azqueta, Diego y Delacámara, Gonzalo (2008). “El costo ecológico de la extracción de petróleo. Una simulación”. Revista de la CEPAL N° 94, abril 2008.
- Campodónico, Humberto (2009). “Gestión de la industria petrolera en período de altos precios del petróleo en países seleccionados de América Latina”. CEPAL, Serie N° 147, diciembre 2009.
- Fernández, Roberto Sixto (2009). “El impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas. Enfoque armonizado del tributo”. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.
- IARAF – Informe económico 291 – El alto peso de los impuestos en la Argentina Nov. 2014 – Instituto Argentino de Análisis Fiscal.

- 1 Petrotecnia 8-2005, María Gabriela Peralta, Andrea Paula Abella y Juan Francisco Albarenque.